



Universidad Católica de La Plata

## RESOLUCIÓN N° 1724

La Plata, 12 de noviembre de 2015.

### VISTO

El Expediente N° 10/07 en el que obra la Resolución Rectoral N° 1188/14, cuyo Anexo XI modificó el Anexo I de la Resolución Rectoral N° 482/08, mediante la cual se aprobaron las normas básicas para la organización de cursos de extensión y su evaluación, y,

### CONSIDERANDO:

Que tales normas han sido actualizadas mediante la puesta en práctica de la Resolución Rectoral N° 1723/15, respecto de las características, profundidad y alcance a ser contemplados para efectuar las propuestas de dichos cursos.

Que conforme a ello, corresponde determinar que se incluya en el Anexo XI mencionado, las modificaciones incorporadas al Anexo I de la Resolución Rectoral N° 482/08.

Que el VICERRECTORADO ACADÉMICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que es función del RECTOR dictar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11, inciso r) del Estatuto de la Universidad.

### POR ELLO,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar en el Anexo XI de la Resolución Rectoral N° 1188/14, referido a las normas básicas para la organización de cursos de extensión y su evaluación, los puntos siguientes:

b) "Procedimiento de gestión",

1. Apertura de expediente



Universidad Católica de La Plata


donde dice: *QUINCE (15) días*, debe decir: *TREINTA (30) días*.

2. "Evaluación institucional y técnica de la propuesta"

- "Análisis técnico":

Agregar el texto siguiente: "Junto con la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, es responsable la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN ACADÉMICA dependiente del VICERRECTORADO ACADÉMICO; debe producir informe e incorporarlo al expediente. "

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Eduardo P. M. Ventura  
Vicerrector Académico  
Universidad Católica de La Plata



  
Hernán Mathieu  
Rector  
Universidad Católica de La Plata

**RESOLUCIÓN Nº 1724**